



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

Expediente 2025-5-1-0008384

Montevideo, 04 NOV 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, Oficio N° 2356 de 26 de agosto de 2025, presentado por el Sr. Representante Marne Osorio Lima, se remite copia de lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Atentamente,

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/11/25	CARPETA N° 843/025
HORA 14:53	ASUNTO N° 3224
FUNCIONARIO	



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2356

C/943/2025

Montevideo, 26 de agosto de 2025

Señor Ministro de Economía y Finanzas,
economista Gabriel Oddone.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Marne Osorio Lima.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

4

PEDIDO DE INFORME

Montevideo, 26 de agosto de 2025.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir
Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente Pedido de Informe al Ministerio de Economía de Finanzas y por su intermedio al BROU.

Fundamentación:

La cooperativa Conaprole constituye una de las principales empresas agroindustriales del país y desempeña un rol relevante en la producción, industrialización y comercialización de lácteos, tanto en el mercado interno como en el internacional.

En virtud de su magnitud, importancia y especial relacionamiento histórico con el Estado uruguayo, resulta de interés nacional contar con información clara, detallada y actualizada sobre los beneficios, apoyos y regímenes especiales que la empresa ha recibido en exclusividad en relación con su actividad productiva, industrial y comercial.

El análisis de estos antecedentes es fundamental para evaluar:

La equidad de las políticas públicas aplicadas al sector.

El impacto real de dichos beneficios en la competitividad de Conaprole y en el ecosistema cooperativo y agroindustrial del país.

La correspondencia entre los apoyos brindados y el cumplimiento de compromisos en materia de empleo, inversión y desarrollo territorial.

En momentos en que se discuten medidas de impacto estructural en distintas regiones del país —particularmente en la frontera norte—, resulta ineludible conocer en qué medida las decisiones estratégicas de una empresa de carácter cooperativo han sido acompañadas y respaldadas por acciones del Estado.

Pedido de información:

1. Beneficios financieros y crediticios: especificar líneas de crédito, garantías, reestructuras de deuda o apoyos otorgados por el Banco República u otras instituciones públicas, indicando montos, condiciones, plazos y objetivos.
2. Detallar si Conaprole ha tenido condiciones preferenciales de financiamiento en comparación con otras empresas del sector:
3. Informar sobre cualquier otro tipo de medida de excepción, beneficio o tratamiento diferencial brindado a Conaprole.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,


DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

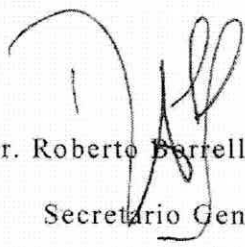
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 26/08/25.	CARPETA N° 943/025.
HORA 11:15.	ASUNTO N° 2165.
FUNCIONARIO	uf

Banco de la República Oriental del Uruguay

026/25

//..tevideo, 2 de octubre de 2025

Atento a la providencia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por Directorio de esta Institución en sesión de hoy, vuelvan los obrados del título al Ministerio de Economía y Finanzas, informando a esa Secretaría de Estado que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Ley Nro. 15.322, de 17.9.1982 y el Artículo 2 de la Ley Nro. 17.948 de fecha 8.1.2006, que consagran el secreto profesional bancario corresponde hacerle saber que la información que se le pueda proporcionar le sea requerida a la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Uruguay. El resto de la información solicitada por el Señor Legislador y que no estuviera en la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Uruguay, el Banco se encuentra imposibilitado de proporcionarla en mérito a la reserva y confidencialidad inherente a la actividad de Intermediación Financiera que cumple en el marco de la legislación vigente.



Dr. Roberto Barrelli Marchi
Secretario General

mds/lc
pro10099

